



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA - MAGDALENA
j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por el señor Milton Andrés González Alarcón, quien actúa en nombre propio en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil Y Politécnico Grancolombiano En Calidad De Operador De La Convocatoria, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales debido proceso, derecho a la igualdad, derecho al trabajo y derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, consagrados en los artículos 29, 13, 25 y 40 de nuestra carta política, cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto., **sírvase proveer.**

JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
Oficial mayor

Avenida del Libertador No. 14 - 57 Piso 2 oficina 205
Teléfono: 5-3095109. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA - MAGDALENA
j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 470013118001202300004700

Accionante: Milton Andrés González Alarcón.

Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil Y Politécnico Grancolombiano.

Vista la presente acción de tutela incoada por el señor Milton Andrés González Alarcón, quien actúa en nombre propio en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil Y Politécnico Grancolombiano En Calidad De Operador De La Convocatoria, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales debido proceso, derecho a la igualdad, derecho al trabajo y derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, consagrados en los artículos 29, 13, 25 y 40 de nuestra carta política.

SE ORDENA a la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC., notificar a los concursantes de la convocatoria dentro del concurso de méritos de Convocatoria PROCESO DE SELECCION Territorial 8 2022, en la denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04, código: 219, número opec: 190262. **NOTIFICACIÓN que deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC,** a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos concursantes, copia de la acción de tutela, y el presente auto admisorio, para que en el término de tres (3) días, ejerzan su derecho de defensa; **DEBIENDO DICHA COMISIÓN,** una vez notificados a los concursantes, remitir de manera inmediata con destino a esta acción constitucional, las constancias respectivas de dichas notificaciones, por el medio más expedito y eficaz, a su vez se hace necesario vincular a la Gobernación

Avenida del Libertador No. 14 - 57 Piso 2 oficina 205
Teléfono: 5-3095109. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4


del Departamento del Magdalena, toda vez, que puede dicha entidad verse afectada por las resultas del presente proceso.

En consecuencia, se ordena informarles a las entidades accionadas y a los vinculados, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, se pronuncien respecto de los hechos expuestos por la parte accionante.

Adviértasele a las entidades tuteladas que, si no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Ténganse como pruebas, los documentos anexos a la demanda presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR
JUEZA

47001311800120230004700

Avenida del Libertador No. 14 - 57 Piso 2 oficina 205
Teléfono: 5-3095109. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena. Colombia



Firmado Por:
Bibiana Gomez Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f237756592e11d3c9f1d34b668a8e6e8f4109fb11d62f04d9fe69221634914**

Documento generado en 13/06/2023 04:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>